

RAD (2019-214): EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA (CGP. SISTEMA ORAL).

DEMANDANTE: LETICIA GURTIERREZ PEREIRA (CC. 1.096.926.258) en representación de la menor ISABELLA SMITH TORRES GUTIERREZ

APODERADO: DRA. DANIELA FERNANDA RUEDA CARAMAGO

DEMANDADO: FREDY RICARDO TORRES ORTIZ (cc n. 13.930.057)

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el demandado actuando a nombre propio contestó la demanda y propuso excepciones de merito dentro del término legal, y del mismo se corrió traslado a la parte demandante el cual se pronunció dentro del término. Provea.

Rionegro (S), enero 22 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), enero veintidós de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, encontramos que ciertamente el demandado concurrió a notificarse de la demanda, contestando la demanda actuando en nombre propio y propuso excepciones de fondo., de las mismas se le corrió traslado a la parte demandante y se pronuncio al respecto.

Por tanto lo procedente ahora es acatar el art. 392 del C.G.P., esto es fijar la fecha para audiencia pública de que tratan los arts. 372 y 373 ibídem, decretando en el presente auto las pruebas pedidas y las que de oficio este despacho considera.

En consecuencia el Despacho fija como fecha y hora para surtir la audiencia pública enunciada anteriormente para el cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00 a.m.).

Previendo a las partes que la audiencia se surtirá aunque no concurran o sus apoderados; en la audiencia se practicará la etapa conciliatoria, saneamiento del proceso, fijación de los hechos del litigio, interrogatorio a las partes y práctica de las pruebas aquí decretadas, pedidas y las que de oficio se consideran, de igual manera se surtirán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 en una sola audiencia.

De igual forma se advierte a las partes, que teniendo en cuenta lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según ACUERDO CSJSAA21-9 y demás disposiciones., se llevara de manera virtual la diligencia antes programada de no poderla realizar de manera presencial, en atención a la situación de orden nacional por la pandemia Covid – 19, para lo cual se les remitirá el link a las partes con antelación para que se conecten a la misma el día y hora indicados.

En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

1° PARTE DEMANDANTE

1.2. DOCUMENTALES

Téngase los documentos aportados en la demanda, para darles el valor correspondiente en su debida oportunidad.

1.3 . TESTIMONIALES

No solicito

1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBAS PERICIALES.

No solicitó.

1.5. INTERROGATORIO DE PARTE

No solicitó.

1.6. REMISIÓN DE OFICIOS.

No solicitó.

2º. PARTE DEMANDADA (a través de apoderado judicial).

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase los documentos aportados en la contestación de la demanda, para darles el valor correspondiente en su debida oportunidad.

2.2. TESTIMONIALES:

No solicitó.

2.3. OFICIOS o DOCUMENTALES SOLICITADOS.

- Se oficie a la parte accionante para que allegue los recibos de todo los soportes de gastos materiales del proceso.
- Se oficie a la accionante para que allegue certificación bancaria donde se consignan los aportes a favor de la menor ISABELLA SMITH TORRES GUTIERREZ

LOS OFICIOS SERÁ REMITIDOS POR LA PARTE INTERESADA

2.4. INSPECCIÓN JUDICIAL y PERITAJES.

No solicitó.

2.5. INTERROGATORIO DE PARTE

- LETICIA GURTIERREZ PEREIRA

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO A LAS PARTES:

- 3.1.1. Óigase en interrogatorio a las partes para que absuelva las preguntas que les hará el Despacho.
- 3.1.2. Remítanse oficios al Ministerio de Salud y protección Social (cra 13 N° 32-76, Bogotá D.C., para que dicha entidad informe a este Juzgado si aparece activo en su sistema el demandado FREDY RICARDO TORRES ORTIZ (cc n. 13.930.057), para que según los datos que dicha entidad tenga, se nos informe: Lugar de residencia del demandado, donde labora, a que entidad de salud está vinculado y que régimen (si contributivo o subsidiado), a que Fondo de Pensiones está cotizando, y a que Caja de Compensación está afiliado; todo ellos para tener más elementos de juicio por parte del Despacho para tomar la decisión que corresponda.
- 3.1.3. Las demás que surjan de las anteriores y que el Despacho estime admisibles, conducentes y pertinentes y que resulten posibles, según lo estipulado en el art. 371, numeral 7º del C.G.P.

2

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ